



# Asamblea General

Distr. general  
28 de febrero de 2018  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### República de Corea

Adición

### Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.18-03096 (S) 010518 020518



\* 1 8 0 3 0 9 6 \*

Se ruega reciclar



1. La República de Corea ha sido una ferviente defensora del examen periódico universal (EPU), mecanismo que el Consejo de Derechos Humanos puso en marcha en 2008 para facilitar el examen mutuo entre los Estados miembros de la situación de los derechos humanos, y para proteger y promover los derechos humanos.
2. En el curso de la redacción de los dos informes previos del EPU y de la coordinación, aplicación y supervisión de todo el proceso del EPU, el Gobierno ha procurado fortalecer la gobernanza en materia de derechos humanos, con la participación de los ministerios gubernamentales y la sociedad civil. El presente informe se ha preparado de conformidad con el procedimiento y se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones.
3. En enero de 2018, el Gobierno celebró una audiencia pública a la que se invitó a diversos grupos de la sociedad civil para que intercambiasen opiniones sobre las recomendaciones del diálogo constructivo en el marco del EPU, incluidas aquellas de las que se tomó nota. En la audiencia se expusieron opiniones sobre la posibilidad de apoyar las recomendaciones o tomar nota de ellas. Posteriormente, el Gobierno recabó las opiniones de los ministerios pertinentes, que están en condiciones de decidir respecto de la aceptación y la aplicación de las recomendaciones, y determinó su postura definitiva, que se expone en el presente informe.
4. El Gobierno examinó un total de 130 recomendaciones, aparte de las 85 que apoyó y las 3 de las que tomó nota en el 28º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU. El Gobierno apoya 36 de las recomendaciones y toma nota de 94. Esto se indica también en el presente informe.
5. De las recomendaciones que recibió el Gobierno, algunas eran incompatibles con la legislación y la situación internas, otras ya se habían puesto en práctica, y de otras aún se tomó nota ya que, por razones de controversia social o discrepancia con la postura del Gobierno, no se podían adoptar de inmediato.
6. Sin embargo, el mecanismo del EPU refleja la voluntad común de la comunidad internacional de orientar al Estado examinado a que “tome nota” de las recomendaciones en lugar de “rechazarlas”, obligando así a cada Estado miembro a prestar atención a las recomendaciones y a cumplir su responsabilidad de proteger y promover los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
7. En consecuencia, aunque algunas de las recomendaciones no sean aceptadas por el momento o se tome nota de ellas debido a su incompatibilidad con el ordenamiento jurídico interno o las circunstancias sociales, el Gobierno de la República de Corea procurará en todo momento tener en cuenta las preocupaciones y expectativas de los Estados miembros respecto de la situación de los derechos humanos en el país, para contribuir no solo a su mejora, sino también a los esfuerzos mundiales de promoción de los derechos humanos, actuando como miembro responsable de la comunidad internacional.

## **Obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos: marco nacional de derechos humanos**

8. Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de la República de Corea: **132.1 a 132.3, 132.9, 132.10 y 132.19 a 132.23.**
9. **Recomendación 132.20.** El Gobierno tiene previsto retirar su reserva al artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos una vez se haya llevado a cabo un debate a fondo y se hayan tomado disposiciones legislativas concretas a este efecto.
10. Se toma nota de las siguientes recomendaciones: **132.4 a 132.8, 132.11 a 132.18, 132.24 y 132.25.**
11. **Recomendación 132.16.** La República de Corea ya ha ratificado el Estatuto de Roma, que prevé sanciones por crímenes de guerra y de lesa humanidad más severas y sistemáticas que las de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de

Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. La República de Corea seguirá estudiando las consecuencias de su adhesión a la Convención.

12. **Recomendación 132.17.** En cuanto a la ratificación de las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma relativas al crimen de agresión, es necesario llevar a cabo un análisis exhaustivo de los efectos jurídicos de la resolución más reciente aprobada en la Asamblea de los Estados partes, y del alcance de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

13. **Recomendación 132.18.** Considerando que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares es contrario a una eliminación gradual de las armas nucleares que tenga en cuenta la seguridad nacional de cada Estado, la República de Corea votó en contra de esta resolución y no asistió a las conferencias.

14. **Recomendaciones 132.4 a 132.8, 132.11 a 132.15.** Teniendo en cuenta una serie de factores, como la discrepancia entre esos tratados y el derecho interno, la necesidad de promulgar o enmendar las leyes pertinentes, y los efectos de la ratificación, la República de Corea seguirá considerando la posibilidad de ratificar los tratados internacionales a los que no se haya adherido.

## Igualdad y no discriminación

15. Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de la República de Corea: **132.28 a 132.31, 132.33, 132.34, 132.37, 132.41, 132.42, 132.46, 132.47 y 132.49 a 132.55.**

16. **Recomendaciones 132.30 y 132.46.** El Gobierno se esfuerza en prohibir la discriminación contra los no ciudadanos y proteger sus derechos con arreglo a la Ley Marco de Trato de los Extranjeros Residentes en la República de Corea. También ha incluido políticas para poner fin a la xenofobia y el racismo en el tercer Plan Básico de Política de Inmigración.

17. Se toma nota de las recomendaciones siguientes: **132.26, 132.27, 132.32, 132.35, 132.36, 132.38 a 132.40, 132.43 a 132.45, 132.48 y 132.56 a 132.68.**

18. **Recomendaciones 132.26, 132.27, 132.32, 132.35, 132.38 a 132.40, 132.43, 132.57 a 132.62, 132.64** y la parte inicial de 132.36, 132.44 y 132.65. El Gobierno ha hecho un esfuerzo legislativo importante para prohibir la discriminación, mediante la Constitución y otros 90 instrumentos legislativos. Entretanto, considerando la controversia sobre los motivos prohibidos de discriminación, la promulgación de la ley general contra la discriminación, que prevé un procedimiento general de reparación para las víctimas de actos discriminatorios, es menester un considerable proceso de examen y recopilación de opiniones para alcanzar un consenso público en relación con este tema. Además, la imposición de sanciones penales por actos discriminatorios debe examinarse detenidamente.

19. **Recomendaciones 132.66 a 132.68,** y la parte final de **132.44, 132.45 y 132.65.** Las causas relativas al eventual carácter punible de las relaciones homosexuales consentidas con arreglo al artículo 92, párrafo 6, del Código Penal Militar, y su constitucionalidad, están pendientes ante los tribunales ordinarios y el Tribunal Constitucional, y el Gobierno acatará las sentencias definitivas del poder judicial.

20. **Recomendaciones 132.48 y 132.56.** Definir la discriminación racial, la xenofobia y el discurso de odio como delitos penales independientes puede ir en contra del principio de claridad del derecho penal. Además, la necesidad de una ley específica debe examinarse con detenimiento mediante una revisión exhaustiva de la legislación penal vigente, por cuanto la motivación de un delito se considera en la determinación de la sentencia y es difícil concluir que no hay disposiciones legislativas para sancionar el discurso de odio.

21. **Recomendación 132.63.** La República de Corea considera inadecuado que un Gobierno prohíba las terapias de conversión en el ámbito privado.

## **El desarrollo y los derechos humanos**

22. La **recomendación 132.69** cuenta con el apoyo de la República de Corea.
23. Con respecto a los proyectos de desarrollo, el Gobierno adopta un enfoque basado en los derechos humanos para respetar el espíritu de la Ley Marco de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

## **Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad, administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

24. El Gobierno toma nota de las **recomendaciones 132.70 a 132.93**.
25. **Recomendaciones 132.70 a 132.89.** La abolición y la práctica de la pena de muerte revisten una gran importancia porque están vinculadas a la esencia del derecho penal, por lo que requieren un examen exhaustivo de la opinión pública, la percepción jurídica y la función de la pena de muerte en la política penal.
26. **Recomendación 132.90.** La República de Corea es partidaria de la aplicación estricta de la Ley de Seguridad Nacional de conformidad con las sentencias del Tribunal Supremo, por lo que no se permitirá una aplicación abusiva o arbitraria de la ley que dé lugar a una restricción indebida de la libertad de las personas. Tampoco hay fundamentos jurídicos para poner en libertad de manera arbitraria a los infractores de la Ley de Seguridad Nacional que hayan sido reclusos con arreglo a un procedimiento legal adecuado.
27. **Recomendación 132.91.** La ley define el delito de violencia como el uso de fuerza física sobre el cuerpo de una persona, y el delito de acto cruel como toda acción que pueda causar un dolor psicológico o físico. Por consiguiente, toda acción que pueda constituir un acto de tortura ya está sujeta a sanciones penales en la legislación penal vigente.
28. **Recomendación 132.92.** La legislación vigente reconoce como delito la violación conyugal, porque se considera que el objeto del delito de violación es una persona, y esta definición incluye de por sí al cónyuge.
29. **Recomendación 132.93.** Los delitos cometidos por las Fuerzas de los Estados Unidos en Corea no quedan impunes y están sujetos a sanciones penales en virtud del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas y la legislación pertinente.

## **Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política**

30. La **recomendación 132.106** cuenta con el apoyo de la República de Corea.
31. Se toma nota de las recomendaciones que figuran a continuación: **132.94 a 132.105 y 132.107 a 132.111**.
32. **Recomendaciones 132.94 a 132.105.** El Gobierno acatará la decisión del Tribunal Constitucional en el caso pendiente relativo a la sanción de los objetores de conciencia. El singular panorama de la seguridad en la península de Corea y la importancia de garantizar la equidad en el servicio militar exigen un debate a fondo basado en el consenso de la ciudadanía respecto del establecimiento de servicios sustitutorios para quienes se niegan a cumplir sus obligaciones militares como soldados alistados o conscriptos alegando motivos de libertad de pensamiento, conciencia o religión.
33. **Recomendaciones 132.109 a 132.111** y la última parte de **132.108.** El propósito de la Ley de Seguridad Nacional es salvaguardar el orden básico de la democracia liberal de la República de Corea, cuyas condiciones de seguridad son singulares al tratarse de una nación dividida. El Gobierno se atiene a la estricta interpretación y aplicación de la Ley, limitando su aplicación a los casos en que exista un peligro manifiesto que pueda amenazar

la existencia, la seguridad o el orden democrático liberal de la nación. El Gobierno respeta las debidas garantías procesales para prevenir los abusos contra los derechos humanos que puedan producirse durante las investigaciones y los interrogatorios, y garantiza el derecho a la libertad de expresión en la mayor medida posible. Tampoco se han dado casos de enjuiciamientos y fallos condenatorios indebidos de personas que hayan ejercido legítimamente el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de asociación. La República de Corea seguirá practicando la interpretación estricta y la aplicación cuidadosa de la Ley de Seguridad Nacional, así como la plena observancia de las debidas garantías procesales.

## **Prohibición de todas las formas de esclavitud y los derechos de las mujeres y los niños**

34. Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de la República de Corea: **132.112, 132.113 y 132.122.**

35. **Recomendación 132.113.** Ya se ha puesto en marcha un plan para ampliar la proporción de mujeres diputadas. El Comité Especial de Reforma Política de la Asamblea Nacional convino en revisar la Ley de Elecciones Oficiales Públicas para reforzar la efectividad del plan que prescribe que se recomiende un cierto número de candidatas a la elección proporcional de representantes en la Asamblea Nacional.

36. Se toma nota de las siguientes recomendaciones: **132.114 a 132.121, 132.123 y 132.124.**

37. **Recomendaciones 132.114 y 132.115.** La decisión de abolir el delito de aborto o de ampliar la lista de circunstancias en las que se permite el aborto es de gran importancia, porque guarda relación con el derecho a la vida del nonato, así como con el derecho de la mujer embarazada a su propia vida, a su cuerpo y a su autodeterminación. En las decisiones al respecto se tendrán en cuenta la decisión del Tribunal Constitucional sobre el caso pendiente de la constitucionalidad del delito de aborto, ejemplos de leyes de otros países y opiniones de todos los sectores de la sociedad.

38. **Recomendaciones 132.116 y 132.117.** En la República de Corea la esterilización forzada de las mujeres con discapacidad está prohibida por la ley y no se practica.

39. **Recomendaciones 132.118 a 132.121, 132.123 y 132.124.** Cuando nacen hijos de no ciudadanos en la República de Corea, los padres pueden registrar el nacimiento en la embajada de su país de origen. La República de Corea permite la inscripción como extranjeros de los hijos de no ciudadanos, y que estos permanezcan en el país cuando los padres no ciudadanos no puedan registrar su nacimiento en la embajada porque son refugiados reconocidos, han solicitado la condición de refugiado o se benefician del estatuto humanitario, siempre que los certificados de nacimiento expedidos por los hospitales demuestren la relación biológica entre el niño y sus padres.

## **Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos**

40. Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de la República de Corea: **132.127 a 132.129.**

41. **Recomendación 132.128.** La República de Corea no impone restricciones a la renovación del permiso de trabajo de los trabajadores migrantes cuando cambian de lugar de trabajo. Los trabajadores migrantes que residen legalmente en la República de Corea pueden solicitar la prórroga de su permiso de trabajo independientemente de que hayan cambiado de lugar de trabajo.

42. Se toma nota de las siguientes recomendaciones: **132.125, 132.126 y 132.130.**

43. **Recomendación 132.126.** La República de Corea aplica las leyes sobre relaciones laborales sin discriminar a los trabajadores migrantes que tienen permiso de trabajo, y está

tratando de mejorar las condiciones de vivienda de esos trabajadores. Asimismo, el Gobierno proporciona a los trabajadores migrantes, con independencia de su situación, reparaciones por concepto de salarios atrasados y accidentes laborales de conformidad con la Ley de Normas Laborales y la Ley de Seguro de Indemnización por Accidentes Laborales. Además, mediante la aplicación de la Ley de Refugiados, que entró en vigor el 1 de julio de 2013, el Gobierno garantiza a los solicitantes de asilo el derecho a recibir ayudas de subsistencia y vivienda, asistencia sanitaria y educación. Aunque el pleno acceso a la vivienda y a los servicios de atención sanitaria y educación, con independencia del estatuto de residencia, es un objetivo difícil de alcanzar en este momento, el Gobierno se comprometerá a ampliar el alcance de las prestaciones concedidas a los migrantes.

44. **Recomendación 132.130.** Con el objetivo de garantizar el derecho a la educación de los niños no registrados, el Gobierno se abstiene de tomar medidas represivas hasta que completen sus estudios, aplaza las resoluciones de expulsión y se opone a la reclusión con fines preventivos de los niños menores de 14 años. No obstante, para la República de Corea resulta complicado prohibir totalmente la reclusión preventiva de los niños no registrados, ya que estos podrían ser utilizados para prolongar u obtener un permiso de residencia legal, y también porque es necesario abordar los casos de conductas delictivas relacionadas con estos niños.

---